Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría
General

Barrancabermeja, 11 de Diciembre del 2025

Señora
CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL
C.C. 63271720 de Bucaramanga
Calla 47 Nro. 23 - 29
Celular: 3158576481
e-mail: servicopias@hotmail.com

REFERENCIA. Carta de comunicación aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. **MIN-027-2025.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, a través de la Secretaria General, quien se encuentra facultado para celebrar y adicionar los contratos y/o convenios, de conformidad con el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025 modificado por el Decreto 198 del 2025, ACEPTA de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 05/12/2025 teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

1.OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 002 DE 2005 "FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO.".

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Distrito de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar. Lo anterior busca garantizar que el contratista en la ejecución del contrato, incluya estos aspectos técnicos los cuales deben ser:

El contratista debe garantizar la disponibilidad de los bienes a adquirirse de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica anexa, el cual deberá prestar sus servicios y deberá cumplir los siguientes alcances:

1. Garantizar la entrega de las tabletas objeto del presente contrato en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
2. Garantizar el transporte y entrega de las tablets, en los tiempos establecidos y previa verificación y correspondientes actas ante la Dirección de Servicios Administrativos, ubicada en la Transversal 46 # 60-38 de Barrancabermeja o donde indique el supervisor del contrato.
3. Entregar las garantías de fabrica correspondientes a cada una de tablets, adquiridas en marco del presente objeto contractual.
4. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a las tablets objeto del contrato.
5. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.
El contratista prestara el servicio al Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la descripción relacionada a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	REQUERIMIENTO TECNICO
1	Adquisión de tablets para el fortalecimiento y apoyo de las JAC			
1.1	Tablet 11" Pulgadas 128GB	Unidad	10	Tablet con dimensión de 11" Pulgadas aproximadamente o superior, con resolución mínima de 1280x720 pixeles, con cámara de resolución mínima de 2 Megapíxeles, con capacidad interna de 128GB expansible hasta 1 TB con Micro SD, conectividad WIFI. Procesador (RAM) mínimo 8 núcleos, frecuencia mínima de 2.0 GHz u otro igual o de rendimiento superior. Batería de mínimo 7,000 mAh. Garantía mínima de 1 año. Color a disponibilidad de stock. con accesorios mínimos de cable de carga (USB-C) y manual de usuario.

4. VALOR: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($20.230.000) MCTE incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Adquisión de tablets para el fortalecimiento y apoyo de las JAC**				
1.1	Tablet 11" Pulgadas 128GB	UNIDAD	10	$2.023.000	$20.230.000,00
	TOTAL				**$20.230.000,00**

5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja cancelara el valor del contrato de contado, es decir en un solo pago, de la siguiente forma:

A. Contra entrega, en un único pago mediante la presentación de Un (01) Acta final y de liquidación previa presentación y aprobación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución de lo contratado por parte del contratista, junto con las actas de recibido por la Dirección de Servicios Administrativos, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y suscrito el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 25-08719 con fecha de expedición 20 de Noviembre de 2025, identificación presupuestal **N.** 2.3.-45-4502-1000-4502001-38-2.3.2.02.02.009 por concepto servicios para la comunidad, sociales y personales – FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO 0.25% DE LOS ICLD **por valor de $20.230.000,00, fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ACTO ADMINISTRATIVO**; cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 002 DE 2005 "FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO.."**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de Diez (10) DÍAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación publica, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
3. Suministrar en el tiempo acordado los servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Distrito de Barrancabermeja.
4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
6. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
7. Constituir las garantías solicitadas.
8. Informar al DISTRITO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
10. Cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente, al momento de ejecución del contrato; así como la obligatoriedad del uso de todos los elementos de protección personal conforme a la normatividad vigente.
11. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DISTRITO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DISTRITO declare la caducidad del contrato.

13. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
14. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
15. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Distrito, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
16. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

10.1.GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos; vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

11. SUPERVISOR:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la **SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR** o a quién este designe y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.652 de diciembre 11 de 2024), Decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Cl 49 # 3-61 Piso 2, Sector Comercial

MARCELA HERNANDEZ FLOREZ
SECRETARIA GENERAL (E)
DECRETO 717 DEL 2025
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos jurídicos:	Isabella García Rojas – Abg. Extema Secretaria General		Diciembre de 2025
Revisó Aspectos jurídicos:	Angélica María Martínez Rojas – Abg. Extema Secretaria General		Diciembre de 2025
Aprobó	Marcela Hernández Florez- Secretario General		Diciembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			